

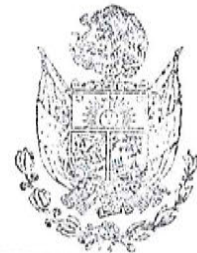


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **cinco de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de junio** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/155/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio OP/072/2024, signado por la Maestra Diana Gabriela Lugo Díaz, encargada de despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el treinta y uno de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, que consta de una foja con texto, por un lado, mediante el cual se informa que, en el periodo comprendido del veinticinco al veintisiete de mayo, no se recibió escrito relacionado con el expediente IEEQ/PES/155/2024-P. Se ordena agregar la documentación de cuenta al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Constancia. El veintidós de mayo, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la legitimación de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN por propio derecho; asimismo, se le previno para que aclarara su escrito de denuncia en lo relativo a señalar el domicilio del denunciado, a efecto de poder ser emplazado y notificado del presente procedimiento.

En virtud del requerimiento mencionado en el párrafo anterior, y toda vez que hasta el momento no se advierte escrito alguno por el que el denunciante haya señalado su cumplimiento, no obstante que el veinticinco de mayo se notificó por estrados al denunciante el acuerdo respectivo, tal como se advierte de las constancias que obran en el presente procedimiento.

Por lo anterior, de las constancias del presente procedimiento y del informe que se rinde a través del oficio de cuenta, se desprende que el denunciante, no cumplió el requerimiento que se le realizó, no obstante haber sido debidamente notificado.

TERCERO. Hechos denunciados. De análisis integral del escrito de denuncia, se advierte que el promovente denuncia los siguientes hechos:

1. Que se encuentra un video, publicado el quince de enero, en la página de Facebook denominada ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN, consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO inicia a hacer actos anticipados de campaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro; dicho video impacto en 121 personas.

¹ En adelante, todas las fechas mencionadas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante denunciante



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/155/2024-P

2. Asimismo, se encuentra un video publicado el catorce de enero, en la página de Facebook denominada [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] dicho video con duración de 1:30 minutos, en donde [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] inicia a hacer actos de precampaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, y se observan en el segundo número 1:03 se termina en el minuto 1:10, manifestando que está LISTO, impactando en 393 personas.

3. Que se encuentra un video, publicado el diez de enero, en la página de Facebook denominada [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] dicho evento realizado con el motivo de su quinto informe de resultados, en el cual entregó propaganda como gorras, bolsas, del que se advierte que el denunciado inicia a hacer actos de precampaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, siendo que en ningún lado dice el texto obligado de quinto informe de resultados, y dichos actos se deben de considerar como actos de pre campaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, dicho video obtuvo 13 mil reproducciones.

4. Asimismo, se encuentra un video, publicado el cinco de enero, en la página de Facebook denominada [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] en donde [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] inicia a hacer actos de precampaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, y se observa que obsequios a niños, impactando en 449 personas.

5. Que se encuentra un video publicado el siete de enero, en la página de Facebook denominada [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] en donde [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] inicia a hacer actos de precampaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, del que se observa que entrega roscas de reyes, juguetes a varios niños y chalecos oficiales con el bordado de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL] impactando en 145 personas.

Que [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] rebaso en exceso los topes de gastos de Precampaña para la elección de presidente Municipal del Municipio de Querétaro, conducta que debe ser sancionada en términos de la disposición antes referida.

CUARTO. Diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva. De los autos que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las diligencias que se enuncian a continuación.

- El veintidós de mayo, tuvo por recibido el escrito de denuncia signado por el denunciante, por el cual señaló actos que excedieron el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Ayuntamiento, en contra de [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN] candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, Querétaro; ordenó el registro del expediente; reconoció la legitimidad; requirió al promovente a efecto de que aclarara su escrito de denuncia; se pronunció respecto de los días y horas hábiles y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.
- El veinticinco de mayo, se notificó al denunciante del proveído veintidós de mayo, por estrados, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/155/2024-P

- El veintiocho de mayo, solicitó la colaboración de la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto, para que informara si se recibió algún escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, relacionado con el expediente al rubro.

QUINTO. Análisis de cumplimiento. Derivado del análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que el promovente fue omiso a responder a la prevención señalada.

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al promovente señalado en auto de fecha veintidós de mayo, por lo que se tiene por no presentada la denuncia. Lo anterior de conformidad con los artículos 237, fracción III, así como 238, fracción II de la Ley Electoral.

SEXTO. Registro de no presentación. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrese la no presentación de la presente denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

SÉPTIMO. Informe. En términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI y 241 de la Ley Electoral, infórmese mediante oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese mediante estrados al denunciante y mediante oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III; 51; 52; 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MEEC/RCM